

**RESOLUCIÓN RECTORAL**

201705000872

13/10/2017 14:37:17

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAI ME ISAZA CABAVID



Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Institucional – POI de la vigencia 2017, y se definen los cortes para el reporte de su ejecución o avance.

**EL RECTOR,**

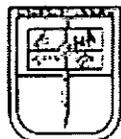
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo 04 del 28 de marzo de 2016 se reglamentó el Sistema de Planificación de la Institución.
2. Que simultáneamente con el proceso de análisis y aprobación de la reglamentación del sistema de planificación institucional, la Oficina Asesora de Planeación diseñó y lideró la aplicación de una metodología basada en talleres de direccionamiento estratégico, mediante los cuales los directivos académicos y administrativos de la institución identificaron los lineamientos, estrategias y retos institucionales que deberían ser aplicados en 2016 y en 2017 para mejorar en los 170 aspectos a evaluar, asociados a las 30 características y los 12 factores que conforman los lineamientos de acreditación institucional definidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y de esta manera avanzar en el propósito de la acreditación institucional.
3. Que mediante el Acuerdo No. 01 del 7 de febrero de 2017, se adoptó el Plan de Acción Institucional.
4. Que para operativizar la ejecución del Plan de Acción 2017, las Unidades de Gestión formulan el Plan Operativo, donde se identifica el Compromiso Superior Institucional al cual contribuye el Proyecto o Acción.
5. Que aunque los Planes Operativos no se encuentran definidos en el Acuerdo No. 04 de 2016 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Planificación de la Institución" como



*JMS*



instrumentos orientadores de la planificación institucional a corto plazo - característica que le es atribuida al Plan de Acción Institucional -, dada la transición establecida en el artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en tanto se elabora el primer Plan de Desarrollo y el Plan de Acción bajo las características definidas en el Acuerdo No. 04 de 2016; para esta vigencia se realiza su formulación.

6. Que la Oficina Asesora de Planeación desde el 6 de enero de 2017 lideró actividades orientadas a la construcción de los Planes Operativos de las diferentes Unidades de Gestión, así como orientaciones generales para la alineación de la planificación institucional para la vigencia, las cuales implicaron las siguientes etapas:

- *Etapas 1: Ajuste de herramientas y documentos. Procedimiento, Guía y Formato.*

- *Etapas 2. Sesión socialización de articulación estratégica vigencia 2017. Dirigida por los Coordinadores y responsables de los planes operativos y proyectos de inversión.*

- *Etapas 3. Acompañamiento en la preparación de los Planes Operativos de las Unidades. Apoyo y orientación a los responsables de los planes operativos y proyectos de inversión, en la preparación y articulación de los Planes.*

7. Que se debe garantizar la correspondencia del Plan Operativo con los Proyectos y metas del Plan de Acción Institucional 2017.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Operativo Institucional – POI para la vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El documento anexo “FPL45 - Plan Operativo 2017”, hace parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina Asesora de Planeación está facultada para emitir concepto sobre la pertinencia de ajustes al Plan Operativo Institucional, de acuerdo con las afectaciones que pueda tener sobre los compromisos superiores a los que se encuentre alineados, y realizará los respectivos ajustes o modificaciones, sin que para ello sea necesaria la modificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La concertación de objetivos de los miembros de cada Unidad, permite impulsar la ejecución del Plan Operativo de la misma y, por lo tanto, los proyectos en los cuales tienen incidencia deben ser incorporados en los Acuerdos de Gestión y en la Concertación de Objetivos, según la forma de vinculación del servidor público que lo lidere.



*Jus*



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISA ZA CA DAVID

**ARTÍCULO QUINTO:** Si para la realización de un Proyecto o Acción se necesita la participación o colaboración de otra Unidad, se podrán acordar demandas de operación, que de acuerdo a su nivel o relevancia, podrán ser incorporados a los Planes Operativos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cada Unidad de Gestión es la responsable por el cumplimiento y reporte de resultados de dichas acciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todas las Unidades de Gestión, presentarán e informarán con corte a septiembre 30 y diciembre 31, el estado de avance y ejecución del Plan Operativo al Vicerrector respectivo o al Jefe inmediato, quienes deberán monitorear el avance de los Planes Operativos de las Unidades adscritas, sin que tenga que mediar requerimiento de la Rectoría o de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las Vicerrectorías, la Secretaría General, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección de Control Interno, luego de revisado, enviarán los informes de ejecución del Plan Operativo de cada Unidad de Gestión a la Oficina Asesora de Planeación, quien los consolidará, publicará y presentará resultados al Rector. La Dirección de Control Interno será la encargada de la verificación del seguimiento y ejecución de la información presentada y de la efectividad del cumplimiento de los indicadores y metas anuales de cada una de las Unidades de Gestión.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ

Rector

X JFE  
CWA  
R.

ms

